



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Frontino- Antioquia, seis (6) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : **ADJUDICACION DE APOYO**
Demandante : **JUAN ESTEBAN CARDONA OLIVEROS**
Demandada : **MARIA ORFELINA OLIVEROS ZAPATA**
Decisión : **INADMITE DEMANDA**
Radicado : **05 284 3184 001 2021 00141 01**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 09

Por intermedio de apoderada **JUAN ESTEBAN CARDONA OLIVEROS**, formula ante este Despacho demanda en proceso verbal de sumario de **ADJUDICACION DE APOYO** en contra de su tía materna **MARIA ORFELINA OLIVEROS ZAPATA**, de su estudio se advierte que la demanda carece de los siguientes requisitos que conllevan a su inadmisión.

1. Se adecuará el escrito de demanda y el poder para efectos de indicar contra quien va dirigida la demanda, igual que debe indicarse respecto de cuales apoyos versa el proceso y para la realización de cuales actos específicamente, ya que este asunto se somete al trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.
2. Se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurren los hechos que ocasionan que la persona titular del acto jurídico, se encuentre absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencia por cualquier medio, modo y formato de comunicación y acreditarlo con documento o medio de prueba idóneo.
3. Se deben indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales ocurren los hechos que ocasionan que la persona titular del acto jurídico se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y que esto conlleva a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.
4. No se especifica la garantía de disponibilidad de los ajustes razonables que puedan requerirse para la comunicación de la información relevante, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que la persona requiere para permitir su accesibilidad en la valoración de apoyos. (Artículo 34 numeral 5° de la Ley 1996 de 2019)
5. Se debe especificar el tipo de apoyo que pretende el demandante y allegar las pruebas conducentes, además de indicar que otro tipo de apoyos necesita la persona discapacitada y quien podría por propia voluntad realizarlo, su grado de confianza y cercanía con ella; el certificado de la discapacidad que se allegue como prueba debe ser elaborado por un profesional especializado.
6. Se debe indicar los lugares de residencia y ubicación actual de los otros hermanos de la parte demandada, como familiares cercanos de la misma, especificando el lugar en forma concreta, solo se enuncia el barrio donde residen.
7. En relación con los testigos dará pleno cumplimiento a lo consagrado por el artículo 212 del Código General del Proceso, debiendo enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba sobre los cuales rendirá declaración cada uno; y se deben enunciar como mínimo cuatro personas que puedan declarar sobre los hechos que se pretenden acreditar.

8. Se allegara los folios de registro civil de defunción de los padres de la demandada, por cuanto se allegan las partidas eclesiásticas de defunción de los mismos.

9. Se debe indicar en forma completa la dirección de notificación y domicilio de la persona que recibiría el beneficio del apoyo y contra quien va dirigida la demanda, ello porque solo se enuncia el barrio donde tiene residencia.

10. Se debe indicar la forma por medio de la cual la persona titular del acto adquiere los bienes que se relacionan en el escrito de demanda y se debe allegar folio de matrícula inmobiliaria actualizado de todos y cada uno de estos bienes inmuebles, debiendo relacionar cada uno de ellos en forma completa y detallada en el escrito de demanda, especificando si es propietaria del total del bien o de un porcentaje del mismo en comunidad y proindiviso y la forma de adquisición del mismo.

11. Los documentos que se alleguen como prueba deben ser idóneos para acreditar los hechos que se pretenden demostrar; la copia de la historia clínica que se allega en nada refiere a las atenciones médicas referidas a la presunta discapacidad que presenta la demandante y se relacionan en el acápite de pruebas documentales, documentos que no corresponden con los hechos narrados en la demanda, concretamente los relacionados en los numerales 8 y 9.

Se advierte que el incumplimiento de estos requisitos, impondrá el RECHAZO DE LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ISNELDA RANGEL VELASQUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Isnelda Del Socorro Rangel Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Frontino - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ee78ee75d24a9ef514a627fab171564c126ac2150db4d2e9f20653eecbd419

Documento generado en 06/01/2022 02:49:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
ELECTRONICOS

No **0 02**

FIJADO HOY EN LA PLATAFORMA DIGITAL DEL
JUZGADO
PROMISCOUO DE FAMILIA DE FRONTINO ANTIOQUIA,

EL DÍA **07** MES **Enero** AÑO 2022

A LAS 8:00 A.M.

HERMENEGILDO CARDONA GOMEZ

Secretario AD HOC